

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NESTOR LEONEL RAMIREZ BETANCOURT  
Demandado: LEIDY CRISTINA MAHECHA PARDO  
500013110002-2023-00048-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de marzo de 2023. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)*

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, se ADMITE la presente demanda Verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor NESTOR LEONEL RAMIREZ BETANCOURT contra la señora LEIDY CRISTINA MAHECHA PARDO.

Désele a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss. ibídem.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora LEIDY CRISTINA MAHECHA PARDO, y entréguese copia de la demanda y sus anexos en traslado, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes. Se advierte a la demandada que la contestación debe estar ajustada a lo previsto en el art. 96 y ss. en lo pertinente, del C.G.P., so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Además, aportar copia de su registro civil de nacimiento. Dese cumplimiento a la Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado [fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Respecto de las

Proceso: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO  
Demandante: NESTOR LEONEL RAMIREZ BETANCOURT  
Demandado: LEIDY CRISTINA MAHECHA PARDO  
500013110002-2023-00048-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

audiencias, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Las medidas cautelares solicitadas se atenderán en auto y cuaderno separado.

Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Reconocer a la abogada MARIA VICTORIA LEGUIZAMO CARDENAS como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7651507b90920d495f4d7403c7c0039a45755876ba0285ee1e8394fb6b464dcf**

Documento generado en 14/03/2023 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>